



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

CIRCULAR EXTERNA NÚM.

06

04 MAY 2021

DIRIGIDA : COMPAÑÍAS DE SEGUROS E
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

ASUNTO : CALIDAD DE LA INFORMACION

FECHA : 27 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley núm. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, establece que "Todos los vehículos de motor o remolques asegurados deberán llevar un certificado o marbete expedido por el asegurador, en el que conste la vigencia de la póliza correspondiente, los datos del vehículo asegurado y el monto de la cobertura de fianza judicial. Este documento no sustituye la póliza y su posesión no garantiza la vigencia de la misma.

Que el artículo 116 establece que "En los casos de las coberturas obligatorias señaladas por esta ley para los vehículos de motor, no se requiere la existencia de un interés asegurable de parte del propietario. Basta con probar que el vehículo matriculado es el mismo asegurado, para que la sentencia a favor de terceros pueda ser declarada oponible a la compañía aseguradora, siempre y cuando dicha compañía haya sido puesta en causa.

Que el artículo 238, literal b) establece: "Requerir a las personas físicas y morales bajo su supervisión, cualquier información, documento o libro que a su juicio sea necesario para los fines de fiscalización o estadísticas. Podrá impartirles instrucciones o adoptar las medidas tendentes a corregir las deficiencias que observare en la aplicación de tales medidas y en general, las que estime necesarias en resguardo de los asegurados, reclamantes y otros acreedores y del interés del público.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Que dentro del desarrollo de las funciones que realiza la Superintendencia de Seguros, se ha identificado la oportunidad de mejora en la **“Calidad del registro de la información”** por parte de las aseguradoras, con respecto al registro de la información concerniente al número de chasis de los vehículos asegurados.

Por lo anteriormente expuesto es indispensable que tanto el intermediario de seguros (en los casos que corresponda), como de la compañía de seguros, establecer y garantizar los controles correspondientes, a los fines de que se registre en el sistema y por ende se asegure los vehículos por la numeración de chásis que está plenamente identificada en la matrícula de motor.

Atentamente,



JOSEFA A. CASTILLO RODRIGUEZ
Superintendente de Seguros




JCR/ED